

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Jorge Gómez García.

Juicio de amparo 188/2010, promovido por María de la Paz Gómez Pruneda y otros, que hacen consistir en el embargo sobre del inmueble ubicado en el lote 17 y 18 de la manzana 370, de la colonia Jardines de la Cruz de esta ciudad; y sus consecuencias, practicado en el expediente 2321/1982 del Juzgado Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad. Por acuerdo de seis de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Jorge Gómez García, mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del catorce de junio de dos mil diez, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a once de mayo de dos mil diez.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco

**Lic. Eva María Ramírez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 306780)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

BODEGAS VEGA DE LA REYNA Y/O REINA, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONICA CORTES DE MONTAÑO Y MARCELA ALEMAN.

En los autos del juicio de amparo número 406/2010-IV, promovido por Alejandro Jaimés Vázquez, contra actos de la Junta Especial Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de éstos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

**(R.- 307126)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla**

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO.  
C. JUAN MANUEL RIVERA FLORES.  
TERCERO PERJUDICADO.  
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1564/2009, promovido por Juan José Martínez Barreda, por su propio derecho, contra actos de la Administración Local de Recaudación de Puebla Norte y otra autoridad; que se hace consistir en las actuaciones practicadas dentro del procedimiento de ejecución número SAT-322-10-01-2009 del índice de la responsable ordenadora, entre ellos, el embargo trabado sobre el inmueble ubicado en el número veintidós de la calle B 111, del Fraccionamiento Arboledas del Sur de la ciudad de Puebla; y para que dicte la Juez la resolución que en derecho corresponda al ser señalado Usted, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con fecha ocho de febrero de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 22 de abril de 2010.  
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Ma. R. Julieta Romero Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 306410)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Tercero de lo Civil  
Morelia, Michoacán  
EDICTO

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 545/2009, promovido por el DOROTEO BALTAZAR CHAVEZ y SUSANA MERCEDES BALTAZAR RENDON, en cuanto apoderaos jurídicos de la persona moral BANCA AFIRME SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, frente a MARIA BERTHA GUADALUPE OKUYSEN CERDA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación, ubicado en la Calle Dieguiños, número 96 noventa seis en el Fraccionamiento el Monasterio, en Santa María de Guido del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.00 nueve metros con calle de su ubicación; AL SUROESTE: 9.00 nueve metros con lotes número 46 y 47; AL SURESTE 25.00 veinticinco metros con lote número 16; AL NOROESTE 25.00 veinticinco metros con lote número 14 catorce.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$1'850,103.75 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos, dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo el día 17 diecisiete de junio del año en curso, a las 12:00 doce horas en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 15 de abril de 2010.  
La Secretaria  
**Lic. Hortencia Guzmán Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 307079)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.  
EDICTO

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del juicio especial de limitación de responsabilidad 08/2010 del índice de este Juzgado, promovido por José Román Avila Cuevas, con el carácter de apoderado de "Marinsa de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil pesos, con motivo de los hechos ocurridos el dieciséis de marzo de dos mil diez, en la latitud norte dieciocho grados cincuenta y nueve punto noventa y nueve minutos, longitud oeste cero noventa y uno grados con cincuenta y ocho punto cero un minuto, en Ciudad del Carmen, Campeche, entre las embarcaciones denominadas "PALO DE TINTE" Y "DOÑA DIANA", se dictó los proveídos con fechas diecinueve y veintiséis de abril de dos mil diez, pronunciados por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche; en los que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"San Francisco de Campeche, Campeche, diecinueve de abril de dos mil diez.

Visto lo de cuenta, se provee: se tiene por presentado el escrito signado por José Román Avila Cuevas, en su carácter de apoderado general de "MARINSA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el que promueve en la vía especial marítima el procedimiento de limitación de responsabilidad por la cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil pesos, con motivo de los hechos ocurridos el dieciséis de marzo de dos mil diez, en la latitud norte dieciocho grados cincuenta y nueve punto noventa y nueve minutos, longitud oeste cero noventa y uno grados con cincuenta y ocho punto cero un minuto, en Ciudad del Carmen, Campeche, entre las embarcaciones denominadas "PALO DE TINTE" y "DOÑA DIANA".

... "Ahora bien, toda vez que el promovente acompañó a su escrito de demanda el título de propiedad de la embarcación denominada "PALO DE TINTE", copia certificada de su Arqueo, con folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, así como la póliza de fianza número 1208553 por la cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil pesos, con el que pretende limitar su responsabilidad; por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 468, 469 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; SE ADMITE la demanda en la VIA ESPECIAL MARITIMA, fórmese el expediente bajo el número 08/2010, ...

... En este sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d) de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene la cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil pesos como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora "Marinsa de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, monto que se garantiza con la póliza de fianza 1208553..

...Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad,...

..."Con apoyo en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese a la promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbale que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento...

... Por otra parte, conforme al artículo 314 de la ley de la materia, se declara que las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra de la actora que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, por lo que con motivo de este auto admisorio deben acumularse a este procedimiento, los cuales para efectos prácticos, en su caso, deberán continuarse por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar al con todas precisión tal circunstancia, así como el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerla así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente...

... De igual manera, con fundamento en el artículo 315 del citado ordenamiento legal aplicable, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable

al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia. ...

... Lo proveyó y firma Miriam de Jesús Cámara Patrón, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante César Isai Dzul Chi, Secretario Judicial que autoriza y da fe... "

"San Francisco de Campeche, Campeche, veintiséis de abril de dos mil diez.

... 'Por lo que respecta a la primera solicitud, se hace del conocimiento de la parte actora que la misma no es procedente, en virtud de que con la frase a que hace referencia en su escrito de cuenta no se le tuvo de modo alguno con la calidad de poseionario originario de la embarcación denominada "PALO DE TINTE", sino que únicamente se estaba afirmando que entre la documentación que anexó a su escrito de demanda se encontraba un título de propiedad de esa embarcación, derivada de un contrato de compraventa celebrada en la misma fecha e instrumento notarial que el arrendamiento financiero que celebró con la persona moral "ARRENDADORA VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS",

Esto es así, pues en el acuerdo admisorio únicamente se le tuvo como legitimado para promover el presente juicio en su carácter de naviero, al haber acreditado una posesión derivada de la aludida embarcación, como se desprende del referido contrato de arrendamiento financiero, por lo que en el mismo se señaló "a) se declare la existencia del derecho de limitación de responsabilidad del naviero del buque denominado 'PALO DE TINTE'.... "

San Francisco de Campeche, Camp., a 4 de mayo de 2010.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón**

Rúbrica.

(R.- 306546)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**Primer Distrito Judicial**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente número 298/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOTOCICLETAS DE CUERNAVACA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARIN MARIN, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el Remate en TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1,273,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con deducción de un diez por ciento, consistente en:

Inmueble tipo bodega ubicado en carretera federal Cuernavaca Tepoztlan sin número del Poblado de Ocoatepec, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 551.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 36.70 mts. Con fracción B.

AL SUR: En 41.20 mts. Con propiedad de Aurelio López.

AL ORIENTE: En 13.15 mts, con carretera federal Cuernavaca Tepoztlan.

AL PONIENTE: En 15.70 mts, con barranquilla.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo mediar un término que no sea menor de cinco días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate.

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2010.

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil

**Lic. Judith Tania Contreras Flores**

Rúbrica.

Vo. Bo.

El C. Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Antonio Pérez Ascencio**

Rúbrica.

(R.- 307209)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**

**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 58809**

El día 21 veintiuno de junio del 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la audiencia de remate en publica subasta y primera almoneda dentro de los autos que integran el expediente 75/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JULIO CESAR FLORES CAVAZOS en contra de ANGEL FLORES GUARDADO y MARIA ARGELIA ARACELY DUEÑAZ GUARDADO, respecto del bien inmueble consistente en inmueble ubicado en SAN IDELFONSO NUMERO 5557-B, FRACCIONAMIENTO LA VICTORIA, SECTOR PURISIMA, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, CONSISTENTE EN: EL DEPARTAMENTO "B" UBICADO AL FONDO DE LA PLANTA BAJA DEL CONJUNTO Y COMPRENDE LOS SIGUIENTES BIENES: PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, CONSTA DE SALA, COMEDOR, DOS RECAMARAS, BAÑO, COCINA Y LAVANDERIA, CON UNA SUPERFICIE DE 74.53 M2 (SETENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS DE METRO CUADRADO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 10.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD, AL SUR LINEA QUEBRADA DE 5 TRAMOS DE 3.25, 1.02, 1.25, 1.10 Y 3.50 METROS CON AREA COMUN; AL PONIENTE LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 9.27 METROS CON AREA COMUN Y AREA PRIVADA; AL ORIENTE LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS DE 3.65, 2.50 y 3.50 METROS CON AREA COMUN Y LIMITE DE PROPIEDAD. PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO COMPRENDE EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS Y JARDIN DE ACCESO, CON UNA SUPERFICIE DE 21.06 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 2.85 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SUR LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 1.80 METROS CON SAN IDELFONSO; AL PONIENTE LINEA QUEBRADA DE 7 TRAMOS DE 4.42, 2.70, 1.30, 0.40, 1.02, 1.25 Y 1.10 METROS CON AREA COMUN Y AREA PRIVADA; AL ORIENTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 7.85 METROS CON AREA COMUN. JARDIN POSTERIOR: CON UNA SUPERFICIE DE 7.33 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 3.42 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SUR LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 1.87 METROS CON AREA PRIVADA; AL PONIENTE LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS DE 1.00 Y 2.10 METROS CON AREA COMUN Y AREA PRIVADA; AL ORIENTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 2.50 METROS CON AREA PRIVADA. PATIO DE TENDIDO: CON UNA SUPERFICIE DE 8.75 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 2.50 METROS CON AREA PRIVADA; AL SUR 2.50 METROS CON AREA COMUN; AL PONIENTE 3.50 METROS CON AREA PRIVADA; Y AL ORIENTE 3.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$391,000.00 (trescientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, y será postura legal para intervenir en la audiencia del remate la cantidad de \$260,666.67 (doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, y en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Así mismo, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta; y que además dichos postores deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 481 del ordenamiento procesal en cita, de aplicación supletoria a la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Héctor Eliu Guerra Campos**

Rúbrica.

**(R.- 307230)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 57397**

A LAS 12:00-DOCE HORAS DEL DIA 09-NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1330/2006, PROMOVIDO POR SERGIO MARES MORAN EN REPRESENTACION DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE PROVEEDORA BIOTECNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., LUIS CAMPOS AGUILAR Y BERTHA CATALINA GUAJARDO BALDERAS, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: LOTE NUMERO 12-DOCE DE LA MANZANA "N" DE LA COLONIA BUROCRATAS DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, QUE ESTA CIRCUNDADA AL NORTE POR CALLE BERNARDO REYES (ACTUALMENTE JOAQUIN GARCIA), AL SUR CON CALLE GENARO GARZA GARCIA, AL ESTE CON AVE. DEL CONGRESO Y AL OESTE CON AVE. MANUEL SANTAMARIA, CUYO LOTE DE TERRENO ES DE FORMA REGULAR CON FRENTE A LA CALLE BERNARDO REYES (ACTUALMENTE JOAQUIN GARCIA), Y MIDE (15.00) QUINCE METROS DE FRENTE POR (30.00) TREINTA METROS DE FONDO, COLINDANDO AL SUR CON EL LOTE NO. 16 AL ESTE CON LOS LOTES NOS. 13 Y 14 Y AL OESTE CON EL LOTE No. 11 SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 255-DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE LA CALLE JOAQUIN GARCIA (ANTERIORMENTE BERNARDO REYES) COLONIA BUROCRATAS DEL ESTADO, MONTERREY, NUEVO LEON.- CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 8344, VOLUMEN 228, LIBRO 210, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 09-NUEVE DE DICIEMBRE DE 1994-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$3'143,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, CORRESPONDE A LA SUMA DE \$2'828,700.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIRVIENDO DE POSTURA PARA INTERVENIR EN LA SUBASTA LA CANTIDAD DE \$1'885,800.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE REPRESENTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 1-UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA PUBLICACION DEBERA REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE LES PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NUMERO 300 ORIENTE, TERCER PISO, EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 20 de mayo de 2010.

Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Roberto Treviño Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 307256)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito en Morelia, Mich.****EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de febrero del dos mil diez, dictado en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por el licenciado José Luis Cruz López, apoderado jurídico de la quejosa National Unión Fire Insurange Company Of Pittsburgh, P.A., contra la resolución dictada por este Tribunal, en el toca civil 13/2008, relativo al concurso mercantil 1/2004, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, demanda que dio origen al juicio de amparo directo número 291/2009; se emplaza a juicio a: AGUSTIN VELAZQUEZ LAGUNAS, ALFONSO JAVIER SERVIN PIMENTEL, ANGEL FELIPE MARTINEZ NAVA, ANGEL GABINO REYES HERNANDEZ, ARTURO RUIZ MILLAN , BENITO AGUILAR MARTINEZ, CRISTOBAL VARGAS ALBIZAR, DIEGO CALDERON DURAN, ELVIRA BOLAÑOS MARTINEZ, ERNESTO RAMIREZ HUERTA, EUSTORGIO FELICIANO CRISTOBAL, FERNANDO RAMIREZ DIAZ, FLORIBERTO CHINO CASIANO, GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ, HIRAM ORLANDO BOLAÑOS CACHO, HUGO GARCIA ARCIGA, IGNACIO DE LOYOLA MOLINA ESTRADA, JAVIER VELAZQUEZ CORZA, JORGE GARCIA FLORES, JOSE FRANCISCO LUA LOPEZ, JOSE LUIS CASTRO CHENGE, JOSE LUIS GARCIA ARROYO, JOSEFINA SALGADO RUEDA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS VELAZQUEZ SOLORZANO, JUAN FERNANDO AGUIRRE SAMANO, LUIS ESPINOZA ZACARIAS, LUIS FELIPE RIVERA ZARZOSA, MAGALI TESTA MERCADO, MIGUEL ANGEL JIMENEZ PANIAGUA, RAMIRO CASTRO CHIHUAQUE, RAMIRO GERONIMO JIMENEZ, ROSAURA GUADALUPE AGUILAR SALAZAR, RUBICELI SALGADO ZAMUDIO, TERESA CENDEJAS ROSALES, VICTOR MANUEL PEREZ VALDOVINOS, HUMBERTO BRAVO MENA, ALFONSO CARRERA TADEO, AMADIEL LEYVA CORDOVA, AMANDO CAMACHO CHINO, CARLOS VILLALOBOS TAFOLLA, FRANCISCO MORA ALEJANDRE, GREGORIO GARCIA LAUREL, JAVIER LEYVA SERRANO, JOSAFAT CLICERIO LOPEZ, JOSE ANTONIO GOMEZ CARDENAS, JOSE LUIS DOMINGUEZ GODINEZ, JOSE RODRIGUEZ ROSALES, MARTIN EQUIHUA RODRIGUEZ, MAURICIO LOGINOS RODRIGUEZ, ROBERTO DORANTES PINEDA, ROBERTO SALAZAR CHAVEZ, SALUSTIO DE LOS SANTOS ROSALES, VICTOR HUGO ABAUNZA OROZCO, A.A. ROBERTO RAMOS Y SUCESORES, ACERO CENTRO, AISLAMIENTO Y FORROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFA EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFA MARINE SURVEYORS, ALIS CONEXIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARPILLAS Y SACOS DE PLASTICO DE PEROTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARRENDADORA CAPITAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTO EXPRESS UNION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BICOR DISEÑO CIENTIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BYRON JACKSON CO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CALFINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CALGON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ANDRELL CAMACHO VIEYRA, CASA ARGOYTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA ROCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASTRO DE LA CRUZ ROMAN, CAZER CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CC. INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMERCIAL FERRETERA RIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMERCIALIZADORA GROCANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑIA REGIOMONTANA DE TRAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPUTACION TAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONAGRA INTERNACIONAL, CONSTRUCTORA CAYRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTROLES E INSPECCION ESPECIALIZADA, COSAISA, COSTACERO, CRIBAMICH, DESPACHO AJR CONSULTING, DESPACHO ROEL Y ASOCIADOS S.C., DIDICABLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISEÑO CLIMA Y CONFORT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA ELECTRICA KARLEON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELECTROCONTROLES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELIGIO SANCHEZ OSUNA, EMBALAJES BARRAGAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EQUIPOS Y COMPONENTES PARA MANEJO DE SOLIDOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESPECIALISTAS TECNICOS EN FLUIDOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FILTRANTES TECNICOS SOCIEDAD

ANONIMA, FISHER ROSEMOUNT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FOTO RIVERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FREDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRONTIER INTERNATIONAL SHOPPING, GAS DE MICHOACAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GATES RUBBER DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO VYCIR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HUMBERTO SANCHEZ GARZON, IMC GLOBAL OPERATION, INC., INSTRUMENTACION INDUSTRIAL INTEGRADA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS FIGUEROA FONSECAL, JUAN ANTONIO TREVIÑO VALDEZ (REMAP DE MONTERREY), JUAN FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. KALTNBACH -THURENING S.A., LOGISTICA MULTIMODAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARCELINO FINO ARCOS, MATERIAL Y EQUIPO MEDICO PARA HOSPITAL, METALICA DE BARLOVENTO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, METALICA DE LA COSTA MICHOACANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MILLER POTENCIA FLUIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MULTICONTROL SUMINISTROS DEL BALSAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MYTOSA DEL BALSAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NPK CHEMICAL VENTURES SOCIEDAD POR ACCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NUEVO DEPOSITO FERRETERO S.A, ORPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PAMA S.A., PRAXAIR MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRODUCTOS QUIMICOS Y SERVICIOS ROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROTINSA SEGURIDAD INDUSTRIAL, R.A. RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RADIO TAXI R.O.A. LAS TRUCHAS A.C., REFACCIONES INDUSTRIALES DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTACIONES INGENIERIA Y VENTAS ESPECIALIZADAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A., RUFINA RANGEL MORALES, TECNO PROCESS INDUSTRIALES, TFM. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TITANOX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRACTORES Y MAQUINARIAS, TRANSFAMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRANSAMMONIA INC. (INES VARGAS CHRISTLIEB), TRIDEX COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TUBERIA DE ACERO DE MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SAN JUAN NAVIGATION LLC, SISTEMAS Y SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLOL GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TECNIPARTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TUV AMERICA DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNITRAMP LIMITED, VAESA DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VIAJES REYNA PIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VICENTE J. LOPEZ CHAVEZ, WENCESLAO LOPEZ ARNAIZ, Y A QUIEN ACREDITE TENER EL CARACTER DE ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO, QUE EN SU CASO, SE HUBIERE RADICADO A BIENES DEL EXTINTO ALFONSO CARRERA TADEO, terceros perjudicados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Organismo Judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se les hace saber que cuentan con el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran ante el Tribunal Colegiado en Materia 'Civil del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad Capital.

Atentamente

Morelia, Mich., a 16 de febrero de 2010.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito

**Lic. Celia Montoya Rojas**

Rúbrica.

(R.- 306170)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

C. ELISEO AMAYO ROMERO Y  
ESMIRNA VAZQUEZ RUEDA  
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente número 372/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. ELISEO AMAYO ROMERO Y ESMIRNA VAZQUEZ RUEDA, con fechas diez de noviembre del año dos mil nueve, y veinte de abril del año dos mil diez, esta Autoridad dictó dos proveídos, que son del tenor literal siguiente:

"...Por presentado el C. Licenciado JOHNNY MOISES RODRIGUEZ CASTILLO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- Atento a lo anterior la C. Juez proveyendo dijo: Como lo solicita la promovente, y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1201 en relación con el 1382 y 1383 del Código de Comercio reformado, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que le corresponde, no así a la parte demandada a quien se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; declarándose concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas; admitiéndose a la parte actora los siguientes medios de convicción: I.- La Documental Pública consistente en la copia debidamente certificada de escritura pública número 85,887 pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuya copia certificada obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 23 a la 97; II. La Documental Pública consistente en el original del primer testimonio de la escritura pública número 14,337 de fecha 28 de septiembre de 2006, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 9 a la 23; III.- La Documental consistente en el certificado de adeudo suscrito por el Contador facultado por la parte actora, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 80 a la 82; IV.- La instrumental de Actuaciones consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones de este procedimiento en lo cual favorezca a sus intereses, y V.- La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano en todo lo que favorezca a sus intereses..." "...Seguidamente y toda vez que no fueron debidamente publicados los edictos ordenados en autos, no es posible llevar a cabo la presente audiencia.- Acto seguido, y se difiere la presente audiencia y se señala de nuevo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso, bajo el orden establecido por el artículo 1205 del Código de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza por los que en ella intervinieron.- DOY FE". "RUBRICAS".

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma.

Atentamente  
Cancún, Q. Roo, a 13 de mayo de 2010.  
C. Actuaría del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia  
del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo  
**Lic. Dominga Ventura García**  
Rúbrica.

**(R.- 307222)**

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado****Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo**

## EDICTO

CC. JUAN BERNARDO ROCHA GUERRERO E

ISAURA MENDOZA AVIÑA

DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 1354/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JUAN BERNARDO ROCHA GUERRERO E ISAURA MENDONZA AVIÑA, con fecha tres de julio del dos mil nueve, y veinte de abril del dos mil diez, esta Autoridad dictó dos proveídos, que en sus partes conducentes dice:

"...Por presentado el C. Licenciado JOHNNY MOISES RODRIGUEZ CASTILLO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- Atento a lo anterior la C. Juez proveyendo dijo: Como lo solicita el promovente, y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1201 en relación con el 1382 y 1383 del Código de Comercio reformado, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que le corresponde, no así a la parte demandada a quien se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; declarándose concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas; admitiéndose a la parte actora los siguientes medios de convicción: I.- La Documental Pública consistente en la copia debidamente certificada de escritura pública número 85,887 pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuya copia certificada obra en autos a fojas de la 92 a la 105; II. La Documental Pública consistente en el original del primer testimonio de la escritura pública número 6,241 de fecha 9 de mayo de 2000, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 12 a la 31; III.- La Documental consistente en el certificado de adeudo suscrito por el Contador facultado por la parte actora, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 7 a la 11; IV.- La Instrumental de Actuaciones consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones de este procedimiento en lo que favorezca a sus intereses, y V.- La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano en todo lo que favorezca a sus intereses... Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el presente proveído, publíquese el mismo, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación el presente proveído, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- "En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado; dígamele a las partes que la Sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, así como el derecho que les asiste tanto a las partes como a sus sucesores para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa se entenderá como negativa para que sean difundidos sus respectivos datos personales"... "...Seguidamente y toda vez que no fueron

debidamente publicados los edictos ordenados en autos, no es posible llevar a cabo la presente audiencia.- Acto seguido, y se difiere la presente audiencia y se señala de nuevo las NUEVE HORAS DEL DIA MARTES OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso, bajo el orden establecido por el artículo 1205 del Código de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha tres de julio del año dos mil nueve, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza por los que en ella intervinieron.- DOY FE.- "RUBRICAS".

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 13 de mayo de 2010.

C. Actuaria del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia  
del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

**Lic. Dominga Ventura García**

Rúbrica.

**(R.- 307223)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado**

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo**

EDICTO

C. ELVIRA RAMIREZ LARIOS

DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 1358/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ELVIRA RAMIREZ LARIOS, con fechas tres de julio del dos mil nueve y diecinueve de abril del dos mil diez, esta Autoridad dictó dos proveídos, que en sus partes conducentes dice:

"...Por presentado el C. Licenciado JOHNNY MOISES RODRIGUEZ CASTILLO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- Atento a lo anterior la C. Juez proveyendo dijo: Como lo solicita el promovente, y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1201 en relación con el 1382 y 1383 del Código del Comercio reformado, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que le corresponde, no así a la parte demandada a quien se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; declarándose concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas; admitiéndose a la parte actora los siguientes medios de convicción: I.- La Documental Pública consistente en la copia debidamente certificada de escritura pública número 85,887 pasada ante la fe

del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuya copia certificada obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 10 a la 24; II. La Documental Pública consistente en el original del primer testimonio de la escritura pública número 17,224 de fecha 22 de diciembre de 2006, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 28 a la 41; III.- La Documental consistente en el certificado de adeudo suscrito por el Contador facultado por la parte actora, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 7 a la 9; IV.- La Instrumental de Actuaciones consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones de este procedimiento en lo que favorezca a sus intereses, y V.- La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano en todo lo que favorezca a sus intereses... Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el presente proveído, publíquese el mismo, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación el presente proveído, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- “En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado; dígamele a las partes que la Sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, así como el derecho que les asiste tanto a las partes como a sus sucesores para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, en la inteligencia que la falta de oposición expresa se entenderá como negativa para que sean difundidos sus respectivos datos personales...” “Seguidamente y toda vez que no fueron debidamente publicados los edictos ordenados en autos, no es posible llevar a cabo la presente audiencia.- Acto seguido, y se difiere la presente audiencia y se señala de nuevo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso, bajo el orden establecido por el artículo 1205 del Código de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio y Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza por los que en ella intervinieron.- DOY FE. “RUBRICAS”.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 13 de mayo de 2010.

C. Actuaría del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia  
del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

**Lic. Dominga Ventura García**

Rúbrica.

(R.- 307228)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

C. JUANA HIRELDA ZUÑIGA VEGA  
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 1128/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. JUANA HIRELDA ZUÑIGA VEGA, con fechas veintiséis de mayo del dos mil nueve, y diecinueve de abril del dos mil diez, esta Autoridad dictó dos proveídos, que sus del tenor literal siguiente:

"...Por presentado el C. Licenciado JOHNNY MOISES RODRIGUEZ CASTILLO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- Atento a lo anterior la C. Juez proveyendo dijo: Como lo solicita la promovente, y visto el Estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1201 en relación con el 1382 y 1383 del Código de Comercio reformado, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que le corresponde, no así a la parte demandada a quien se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; declarándose concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas; admitiéndose a la parte actora los siguientes medios de convicción: I.- La Documental Pública consistente en la copia debidamente certificada de escritura pública número 85,887 pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a foja de la 69 a la 121 de este expediente; II. La Documental Pública consistente en el original del primer testimonio de la escritura pública número 26,829 de fecha 24 de septiembre de 2004, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 13 a la 28; III.- La Documental consistente en el certificado de adeudo suscrito por el Contador facultado por la parte actora, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 7 a la 10; IV.- La instrumental de Actuaciones consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones de este procedimiento en lo que favorezca a sus intereses, y V.- La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano en todo lo que favorezca a sus intereses..." "...Seguidamente y toda vez que no fueron debidamente publicados los edictos ordenados en autos, no es posible llevar a cabo la presente audiencia.- Acto seguido, y se difiere la presente audiencia y se señala de nuevo las NUEVE HORAS DEL LUNES SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso, bajo el orden establecido por el artículo 1205 del Código de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza por los que en ella intervinieron.- DOY FE. "RUBRICAS".

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 13 de mayo de 2010.

C. Actuaría del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

**Lic. Dominga Ventura García**

Rúbrica.

**(R.- 307224)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

C. REYNA RENDON TOLEDO.  
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 310/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. REYNA RENDON TOLEDO, con fechas veintiséis de mayo del 2009, y veintiuno de abril del dos mil diez, esta Autoridad dictó dos proveídos, que son del tenor literal siguiente:

“...Por presentado el C. Licenciado JOHNNY MOISES RODRIGUEZ CASTILLO, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- Atento a lo anterior la C. Juez proveyendo dijo: Como lo solicita la promovente, y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1201 en relación con el 1382 y 1383 del Código de Comercio reformado, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que le corresponde, no así a la parte demandada a quien se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; declarándose concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas; admitiéndose a la parte actora los siguientes medios de convicción: I.- La Documental Pública consistente en la copia debidamente certificada de escritura pública número 85,887 pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuya copia certificada obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a foja de la 87 a la 101 de este expediente; II. La Documental Pública consistente en el original del primer testimonio de la escritura pública número 14,149 de fecha 22 de septiembre de 2006, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 7 a la 30; III.- La Documental consistente en el certificado de adeudo suscrito por el Contador facultado por la parte actora, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 84 a la 86; IV.- La instrumental de Actuaciones consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones de este procedimiento en lo que favorezca a sus intereses, y V.- La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano en todo lo que favorezca a sus intereses...” “...Seguidamente y toda vez que no fueron debidamente publicados los edictos ordenados en autos, no es posible llevar a cabo la presente audiencia.- Acto seguido, y se difiere la presente audiencia y se señala de nuevo las NUEVE HORAS DEL DIA MIERCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la continuación de la Audiencia de Pruebas en este proceso, bajo el orden establecido por el artículo 1205 del Código de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza por los que en ella intervinieron.- DOY FE”. “RUBRICAS”.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma.

Atentamente  
Cancún, Q. Roo, a 13 de mayo de 2010.  
C. Actuaria del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia  
del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

**Lic. Dominga Ventura García**

Rúbrica.

**(R.- 307227)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla**  
**con residencia en Atizapán de Zaragoza, México**  
**Primera Secretaría**  
**Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente 837/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ricardo León Olvera, en contra de Adán Arellano López, por auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), se señalan las nueve horas con treinta (9:30) del día quince (15) de junio de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en: Calle primera cerrada General Francisco Avalos, número cinco (05), Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que fue valuado en autos por la cantidad de \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), como valor asignado por el perito tercero en discordia. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien inmueble embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores. Ordenándose su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en tabla de avisos de este juzgado, convocando postores al remate del inmueble descrito con anterioridad para que comparezcan a la venta judicial. Se expide a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Magdalena Soto Canales**  
Rúbrica.

**(R.- 307167)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Ricardo del Angel Torres  
Presente.

En cumplimiento al auto de siete de mayo de dos mil diez, dictado en el amparo indirecto 10/2010, y su acumulado 96/2010, promovido por Víctor Azuara Pérez y Sara Pérez Alatorre, quienes por escrito presentado el seis y diecinueve de enero del año en curso, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, y otras autoridades, que hizo consistir básicamente en:

"La tramitación inconstitucional del Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva, promovido por Víctor Adalberto Azuara Reza, en contra de los CC. Ricardo del Angel Torres y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, radicado bajo el expediente 333/2007, donde se dictó sentencia que ordenó la escrituración de un predio del que me encuentro en posesión por ser de mi propiedad ubicado en calle Arenal y Privada Flores 501-503, colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, a partir del emplazamiento..."

Por razón de turno correspondió conocer de las demandas a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por autos de siete y veinte de enero del año en curso, se admitieron a trámite las mismas; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de siete de mayo de la presente anualidad, se señalaron las diez horas con tres minutos del veinticuatro de mayo del año que transcurre, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero perjudicado Ricardo del Angel Torres, el siete de mayo de este año, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa de los promoventes; contendrá una relación breve de la demanda de garantías, de los

autos admisorios, y del proveído de siete de mayo de la presente anualidad, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...

Atentamente

Tampico, Tamps., a 7 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas**

Rúbrica.

(R.- 307203)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Quinto de lo Mercantil**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, 984/2006, promovido por: ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de: ALFONSO RIVERA MEDINA, rematarse 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, lo siguiente:

1.- FINCA UBICADA EN LA CALLE MEDRANO NUMERO 3276 Y 3278, SECTOR REFORMA, EN GUADALAJARA, JALISCO, CONSIDERANDO UNA REBAJA DEL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA ULTIMA TASACION, LA BASE DEL REMATE SERA EN \$1'701,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura Legal: 2/3 partes avalúo.

Convoquen postores, que deberán exhibir el 10% de su postura legal.

Publíquese un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos Quinto de lo Mercantil

**Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno**

Rúbrica.

(R.- 307300)

---

## AVISOS GENERALES

---

### **MINERA ROFOMEX, S.A. DE C.V.**

CONVOCA A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 152/PP/2001 A QUE SE REINCORPOREN A LABORAR A LA EMPRESA O A LA SOCIEDAD QUE LA SUBSTITUYO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REHABILITEN EN SUS TRABAJOS DE CONFIANZA Y OCUPEN SUS PUESTOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE VENIAN DESEMPEÑANDO, PREVIO A LA SUSPENSION DE LAS RELACIONES LABORES, DEBIENDOSE PRESENTAR CON IDENTIFICACION OFICIAL, EN DOMICILIO CONOCIDO ZONA INDUSTRIAL, SAN JUAN DE LA COSTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, POR UN TERMINO DE TREINTA Y TRES DIAS HABLES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Paz, B.C.S., a 31 de mayo de 2010.

Minera Rofomex, S.A. de C.V.

Apoderada Legal

**Ana Laura Alvarez Romero**

Rúbrica.

(R.- 307304)

**Comisión Federal de Electricidad**

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-062-CFE-2010  
AVISO

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia del documento que se lista a continuación; mismo que ha sido elaborado, aprobado y publicado como proyecto de normas de referencia CFE, bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma de referencia que se indica, puede ser consultado en la sede de dicho comité ubicado en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01(462) 623-9400, extensiones 7124 y 7230.

El presente documento entrará en vigor 60 días a partir de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NRF-062-CFE-2010	EQUIPO DE PUESTA A TIERRA Y EN CORTO CIRCUITO EN LINEAS DE DISTRIBUCION
<p><b>Campo de Aplicación.-</b> Aplica al equipo portátil de puesta a tierra y en cortocircuito y sus accesorios, utilizados por el personal de campo como parte del sistema de protección para poner temporalmente a tierra o a tierra y en cortocircuito las instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión así como los equipos que utiliza la CFE, durante los trabajos de mantenimiento que realiza en instalaciones desenergizadas; para minimizar los riesgos de choque eléctrico que pudieran registrarse durante la falla a tierra en el sitio de trabajo.</p> <p><b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia no es equivalente con la Norma Internacional IEC 61230: Live working-Portable equipment for earthing or earthing and short-circuiting e IEC 61138: Cables for portable earthing and short-circuiting equipment. Sin embargo concuerda con las especificaciones y métodos de prueba siguientes: <b>a).</b>- Características eléctricas. <b>b).</b>- Características especiales de temperatura. <b>c).</b>- Cables para puesta a tierra y en cortocircuito. <b>d).</b>- Conexiones de los dispositivos. <b>e).</b>- Equipo de puesta a tierra y en cortocircuito. <b>f).</b>- Pruebas prototipo. <b>g).</b>- Pruebas de aceptación.</p>	

AVISO  
CONSULTA PUBLICA

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los proyectos de Norma de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de consulta pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-027-CFE-2010	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA SISTEMAS CON TENSIONES NOMINALES DE 0,6 kV A 400 kV
<p><b>Campo de Aplicación.-</b> Aplica para transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 kV a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p> <p><b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia es no equivalente con la Norma Internacional IEC 60044-1 o con alguna otra norma internacional.</p>	
PROY-NRF-033-CFE-2010	GUANTES DE HULE PARA USOS DIELECTRICOS
<p><b>Campo de Aplicación.-</b> En la protección del personal que realiza trabajos con líneas energizadas en instalaciones de distribución con tensiones hasta 34,5 kV.</p> <p><b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia coincide en gran parte con la Norma IEC 60903.</p>	

PROY-NRF-037-CFE-2010	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS
<p><b>Campo de Aplicación.-</b> Aplica en todas las áreas de CFE, donde se manejen sustancias químicas peligrosas.</p> <p><b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente Norma de Referencia.</p>	
PROY-NRF- 071-CFE-2010	RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PARA EQUIPO ELECTRICO A LA INTEMPERIE
<p><b>Campo de Aplicación.-</b> Esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición y mantenimiento de equipos instalados a la intemperie (Véase Apéndice D), por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación.</p> <p><b>Concordancia con Normas Internacionales.-</b> Esta Norma de Referencia no coincide con ninguna Norma Internacional.</p>	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Ote. sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos.

Teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124 y 7230, correo electrónico: pedro.rolan@cfe.gob.mx o normalizacioninstitucional@cfe.gob.mx

Irapuato, Gto., a 6 de mayo de 2010.

Presidente del CONORCFE

**M.C. Cynthia Alejandra Pérez Malpica**

Rúbrica.

**(R.- 307213)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE APERTURA A LA INVERSION PRIVADA MEDIANTE LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS, PARA CONSTRUIR, EQUIPAR, USAR, APROVECHAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA, DE USO PUBLICO, PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO A PLATAFORMAS Y EMBARCACIONES, EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUCATAN, MEXICO

Con vista en los objetivos de modernización del Recinto Portuario de Progreso, Yucatán (el PUERTO); de conformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos, la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. (en lo sucesivo API), comunica lo siguiente:

1. Objeto del Registro. El registro tiene por objeto que la API identifique a potenciales operadores-inversionistas que pudieran estar interesados en establecer y operar la terminal a que se hace mención en el numeral 2 siguiente, y participar, en su caso, en la configuración de la oportunidad de negocio.

2. Características del proyecto. Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar una terminal portuaria especializada (la TERMINAL), de uso público, en una superficie federal terrestre y marítima total de 25,100.00 metros cuadrados, que se integra por 15,600.00 metros cuadrados de zona federal terrestre y por 9,500.00 metros cuadrados de zona federal marítima, localizada en el lado poniente del viaducto de comunicación del PUERTO, entre los encadenamientos 3+700 hasta el kilómetro 3+800, para construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, para la reparación y mantenimiento a plataformas y embarcaciones, particularmente aquellas destinadas a la exploración y explotación del subsuelo marítimo, así como la prestación, dentro de la misma, de los SERVICIOS.

Entendiendo por SERVICIOS: Los servicios para la reparación y mantenimiento de plataformas y embarcaciones, consistentes en la reparación y reacondicionamiento de plataformas; ampliación, fabricación y reparación de tramos de armazón; ampliación de vigas en voladizo; equipamiento y ampliación de módulos habitacionales; reparación y reacondicionamiento de helipuertos; reparación y reacondicionamiento de cascos; ampliación y reacondicionamiento del lecho de perforación, instalación y reparación de sistemas de elevación, fabricación de estructuras metálicas, partes componentes y accesorios relacionados con la perforación marina, construcción y fabricación de espacios fijos o móviles para uso habitacional de trabajo y recreo, móviles o adheridos al lecho marino, para personal de la industria de la perforación del subsuelo marino, la prestación del servicio portuario de reparación de embarcaciones a flote, entre otros servicios afines, así como de la prestación dentro de la TERMINAL, de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, que consisten principalmente en las maniobras para la transferencia de los bienes necesarios para la reparación y mantenimiento a plataformas y embarcaciones.

**3. Sujetos de Registro.** Podrá solicitar el registro a que se refiere el presente aviso cualquier persona moral de cualquier nacionalidad.

**4. Proceso del Registro.**

**4.1 Solicitud de Registro.** Los interesados en obtener el registro deberán entregar o enviar al domicilio de la API, en original y una copia debidamente firmadas, una manifestación escrita de su interés, objeto de este aviso. En dicho escrito deberán indicar sus datos generales de la persona moral que formula la manifestación, su domicilio, teléfonos, correo electrónico, la actividad preponderante a la que se dedica, las razones de su interés, y, en su caso, su experiencia en operar terminales o instalaciones portuarias similares.

Una vez recibida dicha manifestación, la API, entregará o enviará a los interesados, según sea el caso, un ejemplar del cuestionario informativo que éstos deberán llenar, firmar y entregar con la documentación que en el mismo se solicite para obtener el registro. Serán desechadas las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en el propio cuestionario. La presentación del cuestionario a esta API en los términos señalados en el párrafo que antecede, constituirá la solicitud del registro.

**4.2 Presentación de las solicitudes.** A partir de la publicación del presente aviso y hasta el 25 de junio de 2010, las solicitudes de registro podrán presentarse de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, o enviarse al domicilio mencionado en el numeral 5 de este documento.

**4.3 Constancia de registro.** Las personas que obtengan el registro recibirán una constancia de la API. El registro, por su propia naturaleza es intransmisible, y será el documento que, en el caso de que API publique una convocatoria pública en el Diario Oficial de la Federación y en otros medios informativos, servirá para que los eventuales interesados cumplan con los requisitos de registro que se establezcan en la convocatoria.

**5. Consultas.** La API será el único órgano oficial de información para los interesados en obtener el registro o en solicitar una visita a las instalaciones del PUERTO. Las consultas en relación con este aviso y con el registro serán atendidas por la API en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio siguiente: Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número, en Progreso, Yucatán, código postal 97320, teléfonos (969) 934-32-50 al 59, extensión 301, a la atención del Ing. Fernando Pereira Flick, Gerente Comercial.

**6. Información General.** La API podrá modificar en cualquier tiempo, los términos y condiciones conforme a los cuales se podrá obtener el registro a que se refiere el presente aviso o bien, podrá cancelarlo, siempre que no se hubiere publicado la convocatoria, por lo que el otorgamiento del registro no implicará el compromiso de la API de llevar a cabo el proceso del concurso.

[www.puertoyucatan.com](http://www.puertoyucatan.com)

[dirgral@puertoyucatan.com](mailto:dirgral@puertoyucatan.com)

Atentamente

Progreso, Yuc., a 1 de junio de 2010.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Apoderada General y Gerente de Administración y Finanzas

**CPC. Ana Lucía Parra Vega**

Rúbrica.

(R.- 307296)

**MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.**  
**FLUORITA DE RIO VERDE, S.A. DE C.V.**  
**SERVICIOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS MINEROS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Mexichem Fluor, S.A. de C.V., Fluorita de Río Verde, S.A. de C.V. y Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V., celebradas el 31 de mayo de 2010, se acordó la fusión de Fluorita de Río Verde, S.A. de C.V. y Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V. en Mexichem Fluor, S.A. de C.V., subsistiendo Mexichem Fluor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Fluorita de Río Verde, S.A. de C.V. y Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de accionistas antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 30 de abril de 2010.

**PRIMERO.-** La Fusionante y las Fusionadas convienen en fusionarse, subsistiendo Mexichem Fluor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Fluorita de Río Verde, S.A. de C.V. y Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, con efectos entre las partes a partir del 1 de junio de 2010, y ante terceros, en el momento de la inscripción de los convenios de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en virtud de que la Fusionada habrá liquidado previamente a esa fecha casi la totalidad de sus pasivos ante terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por la Fusionante.

**SEGUNDO.** La fusión se llevará a cabo con base a las cifras que aparecen en el balance aprobado tanto por la asamblea de accionistas de la Fusionante como por la asamblea de accionistas de las Fusionadas, respectivamente, al 30 de abril de 2010.

**TERCERO.** Con motivo de la fusión convenida, la Fusionante adquiere incondicionalmente en este acto como causahabiente a título universal todos los activos de las Fusionadas y se subroga en todos los derechos y obligaciones de las mismas, sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin reserva ni limitación alguna y sin que se requiera llevar a cabo acto jurídico adicional alguno a la firma del presente convenio y su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante conviene en absorber incondicionalmente cualquier pasivo de y en adquirir como causahabiente a título universal todos los adeudos, obligaciones y créditos de las Fusionadas que llegaren a surgir en el futuro, como si los mismos hubieran sido contratados por la Fusionante.

**CUARTA.** Como consecuencia de la fusión, se aumenta la parte variable del capital social suscrito y pagado de la Fusionante, en la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), para quedar el capital social pagado de la sociedad fusionante en la cantidad de \$516,185,993.00 (quinientos dieciséis millones ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) representado por un total de 434,723,348 acciones sin valor nominal del cual corresponderá al capital fijo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 42,109 acciones Serie I y al capital variable \$516,135,993.00 (quinientos dieciséis millones ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) representado por 434,681,239 acciones Serie II.

**QUINTO.** Con motivo de la fusión y del hecho de que Mexichem Fluor, S.A. de C.V. es el accionista mayoritario de Fluorita de Río, S.A. de C.V. y Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V. se cancelarán las acciones correspondientes a Mexichem Fluor, S.A. de C.V. y se emitirán únicamente las acciones correspondientes al accionista minoritario de las fusionadas.

**SEXTO.** Como consecuencia de la fusión convenida en este acto, se extinguen de pleno derecho las sociedades fusionadas procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y en el caso de Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V. en el Registro Público de Gómez Palacio, Durango, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

Se acuerda protocolizar las actas de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.

La Fusionante  
Mexichem Fluor, S.A. de C.V.  
Representada por  
**Ricardo Gutiérrez Muñoz**  
Rúbrica.

Las Fusionadas  
Fluorita de Río Verde, S.A. de C.V.  
Representada por  
**Armando Vallejo Gómez**  
Rúbrica.

Servicios Laborales y Administrativos Mineros, S.A. de C.V.  
Representada por  
**Armando Vallejo Gómez**  
Rúbrica.

**MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2010  
(en miles de pesos)

Activo Circulante	1,206,875
Activo Fijo	3,689,285
Activo Diferido	480,244
Suma Activo	5,376,403
Pasivo y Capital	
Pasivo Circulante	-2,605,124
Pasivo largo plazo	-1,381,182
Capital Social	-1,836,999
Otras cuentas de capital	446,902
Suma pasivo y capital	-5,376,403

**FLUORITA DE RIO VERDE, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2010  
(en miles de pesos)

Activo Circulante	97,339
Activo Fijo	34,460
Activo Diferido	1,031
Suma Activo	132,829
Pasivo y Capital	
Pasivo Circulante	-39,620
Pasivo largo plazo	-9,800
Capital Social	-5,695
Otras cuentas de capital	-77,714
Suma pasivo y capital	-132,829

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LABORES MINEROS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2010  
(en miles de pesos)

Activo Circulante	3,696
Activo Fijo	-
Activo Diferido	-384
Suma Activo	3,311
Pasivo y Capital	
Pasivo Circulante	-5,428
Pasivo largo plazo	1,167
Capital Social	-50
Otras cuentas de capital	1,000
Suma pasivo y capital	-3,311

**MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 30 DE ABRIL DE 2009  
(en miles de pesos)

Activo Circulante	1,236,981
Activo Fijo	3,723,745
Activo Diferido	480,890
Suma Activo	5,441,616
Pasivo y Capital	
Pasivo Circulante	-2,579,245
Pasivo largo plazo	-1,389,815
Capital Social	-1,842,744
Otras cuentas de capital	370,188
Suma pasivo y capital	-5,441,616

Director de Finanzas  
**Armando Vallejo Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 307328)**